



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 23 de octubre de 1972. — Número 127

Página 1.053

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Sección de Vías y obras

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de mejora del camino provincial de Vernejo, por Ontoria, a la carretera de San Sebastián a La Coruña, ejecutadas por el contratista don Rafael Díaz Sánchez, vecino de Cabezón de la Sal, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 18 de octubre de 1972. El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO 2807/1972, de 15 de septiembre, por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.**

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952 estableció como obligación de carácter general para los establecimientos de venta al público la de exponer de forma visible los precios de los artículos en venta. La vigilancia del cumplimiento de esta obligación quedó encomendada a la Fiscalía de Tasas. Extinguido este Organismo, las tareas de vigilancia e inspección que le correspondían fueron atribuidas al Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado del Ministerio de Comercio, incluyendo las contenidas en el texto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952.

## SUMARIO

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando la devolución de la fianza definitiva a favor del contratista don Rafael Díaz Sánchez, vecino de Cabezón de la Sal ..... 1.053

### "BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

#### Ministerio de Comercio

Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre, por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor... 1.053

### ADMINISTRACION ECONOMICA

Administración de Impuestos Inmobiliarios de Santander ..... 1.054

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excelentísima Diputación Provincial de Santander ..... 1.055

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa ..... 1.055

Ayuntamiento de Suances ..... 1.057

Junta Vecinal de Rudagüera ... 1.057

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.057

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Ribamontán al Monte, Alfoz de Lloredo, Enmedio, Piélagos, Potes, Villafufre, Cabezón de la Sal, Los Tojos y Torrelavega ..... 1.059

Precisamente, uno de los aspectos más destacables dentro de la disciplina del mercado lo constituye el relativo a la publicidad de los precios de venta al público por medio del mar-

cado de los mismos en los establecimientos comerciales. En este sentido, se ha pronunciado de modo particular del artículo 27 de la Orden de 24 de octubre de 1966, que exige el previo conocimiento de los precios por parte del consumidor mediante el marcado, etiquetado, exhibición de carteles o anuncios u otros medios análogos de publicidad. Este principio general, al ponerse en relación con el Decreto número 3.052, mediante la remisión que al mismo hace el artículo 33 de la mencionada Orden, se constituye decididamente en materia de disciplina del mercado, y al haber quedado ésta atribuida al Ministerio de Comercio, parece no sólo oportuno, sino incluso necesario para revisar la reglamentación existente hasta la fecha, adaptándola a las circunstancias actuales, tanto en cuanto al órgano encargado de hacer efectiva dicha norma como también en cuanto al contenido de la norma misma.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 1972,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Los establecimientos comerciales, sin excepción, quedan obligados a exhibir el precio de las mercancías que se encuentren expuestas para su venta.

Uno, punto dos. El precio a que se refiere el apartado anterior se denominará en lo sucesivo "precio de venta al público", y se conocerá con las siglas P. V. P.

Este precio será anunciado en forma tal que el posible adquirente quede informado de su contenido por la sola lectura del anuncio, sin necesidad de obtener, a tal efecto, ningún tipo de información complementaria.

Artículo segundo.—Uno. El precio de venta al público deberá comprender la cantidad total que el comprador esté obligado a satisfacer. Di-



cha cantidad vendrá referida a la unidad del producto vendido, salvo que la venta se realice a granel, en cuyo caso vendrá determinada por una unidad de peso o medida, que deberá quedar claramente especificada. Salvo excepciones expresamente autorizadas por la Dirección General de Comercio Interior para aquellos casos en los que la práctica del comercio constituya una costumbre legítima, sólo se admitirán, a estos efectos, como unidades válidas: el kilo, el metro y el litro, respectivamente. No será, por tanto, lícita la determinación del precio de venta con referencia a unidades fraccionarias.

Dos, punto dos. En cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior, en los precios de venta al público que se expongan deberán incluirse todos aquellos impuestos o cargas que gravan el producto vendido. Ello, no obstante, las empresas mercantiles obligadas por la presente disposición están facultadas para discriminar, en el momento de exhibir materialmente el producto de venta, las cargas o gravámenes que afecten al producto.

Artículo tercero.—Uno. Los precios de venta al público deberán ser exhibidos mediante etiquetas fijadas sobre cada artículo. En las mismas se consignará, además de los requisitos previstos en el artículo primero y las características del producto, su valor en guarismos, precedido de las siglas P. V. P.

Tres, punto dos. En cualquier caso, el comprador estará en condiciones de conocer el precio de los artículos expuestos en el escaparate sin necesidad de entrar en el establecimiento comercial y de conocer el precio de los artículos expuestos en anaqueles o armarios del interior, sin precisar aclaración alguna al respecto por parte del vendedor.

Artículo cuarto.—Para aquellos supuestos en que no sea posible la fijación de la etiqueta, a que se refiere el artículo anterior, el precio de venta al público deberá exhibirse de tal modo que su conocimiento sea fácil para el comprador, sin que necesite realizar ningún esfuerzo para su comprobación.

A estos efectos, se faculta a la Dirección General de Comercio Interior para dictar normas de carácter reglamentario, en relación con los requisitos específicos que puedan exigir la publicidad de los precios en determinados establecimientos.

Artículo quinto.—Uno. La venta de productos de igual naturaleza, a un

mismo precio y expuestos en forma conjunta, permitirá la exhibición de un solo anuncio que comprenda todos los productos.

Cinco, punto dos. Cuando se trate de productos heterogéneos, pero vendidos en forma conjunta, el anuncio del precio expuesto expresará, como mínimo, el valor total del conjunto.

Artículo sexto.—Los precios de los servicios serán objeto de publicidad en los lugares donde se presten mediante anuncios perfectamente visibles para la clientela, en los que figuren relacionados los correspondientes servicios ofertados y sus precios totales, con inclusión de toda carga o gravamen sobre los mismos.

Artículo séptimo.—En los mercados minoristas o en los establecimientos detallistas podrá llevarse a efecto la publicidad de los precios de las mercancías en forma conjunta, mediante un panel, en el que se consigne el precio de los anteriores escalones comerciales, margen comercial añadido y el precio final del producto. La publicidad de la presente disposición se atenderá a las normas reglamentarias que a tal efecto se dicten por el Ministerio de Comercio.

Artículo octavo.—Uno. La exigencia de un precio superior al anunciado para la venta de bienes o prestación de servicio se considerará infracción a la disciplina del mercado, conforme a lo previsto en el artículo tercero, apartado primero, del Decreto número 3.152/1966.

Ocho, punto dos. Cuando exista discordancia entre los precios anunciados para un mismo producto, se entenderá que la exigencia del que sea más elevado constituye igualmente infracción administrativa a la disciplina del mercado, conforme a la norma prevista en el apartado anterior.

Artículo noveno.—En todo caso, el quebrantamiento de las obligaciones y requisitos exigidos en la presente disposición constituye infracción administrativa a la disciplina del mercado.

#### DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de julio de 1952.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a 15 de septiembre de 1972.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Comercio, Enrique Fontana Codina.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 14 de octubre de 1972).

## ADMON. ECONOMICA

### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS DE SANTANDER

*Nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana*

Se hace saber para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25/2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana, norma 26.<sup>a</sup> de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.<sup>o</sup>—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Santa María de Cayón, señalado por la Orden ministerial de 26 de febrero de 1970, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración, S-01, clave 11.39.074.

2.<sup>o</sup>—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de esta provincia (Servicio de Valoración Urbana).

La base imponible en los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100 en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos, la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios concedidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.<sup>o</sup>—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos o índices aprobados por la Junta Tributaria.

b) Ante el Jurado Tributario, en



el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición, en el plazo de ocho días, por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

Santander, 11 de octubre de 1972. El administrador, Florentino Pérez Alonso.—Visto bueno, el delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

1.645

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Abastecimiento de aguas a Bárcena de Carriedo, Pedroso y Santibáñez (2.ª fase), término municipal de Villacarriedo.

Tipo.—2.000.000 de pesetas.

Plazo.—Nueve meses.

Garantías.—La provisional, 50.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la

publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Garantías.—La provisional será de El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Venta de un edificio y terreno en el pueblo de Agüera, del término municipal de Guriezo.

Tipo.—Quinientas veinte mil pesetas (520.000).

Garantías.—La provisional será de 15.600 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de....., ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el

"Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 17 de octubre de 1972. El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Antonio Bárcena Navamuel, juez comarcal, en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se diligencia orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, dimanante de la causa de este Juzgado número 9 de 1969, sobre imprudencia, contra el penado Ignacio Gutiérrez Serna, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cañeda, del Ayuntamiento de Enmedio, el cual fue condenado en mentada causa al pago de las oportunas indemnizaciones (trescientas ocho mil pesetas), requerido que fue para ello, no las ha hecho efectivas, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes que a continuación se relacionan, cuya subasta se realizará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día seis de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana; con la advertencia que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; tales consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños ac-



to continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su misión, digo, obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, no pudiendo los licitadores hacerlo indistintamente por los bienes que se subastan y sí por su totalidad.

**Bienes objeto de subasta**

	Pesetas
Una novilla ratina, de 14 meses, sin nombre .....	13.000,—
Una vaca, pinta, holandesa, de 3 años, sin nombre .....	15.000,—
Un ternero, de 3 meses, ratino oscuro .....	8.000,—
2 bolsas de pienso "Sanders" .....	800,—
1.500 kilos de paja, a 2 pesetas el kilo .....	3.000,—
2.000 kilos de hierba seca, 2 pesetas el kilo .....	4.000,—
25 paquetes de achicoria, de 250 gramos cada uno .....	162,50
8 cajas de galletas Cuétara, de 2 kilos cada una, tostadas .....	320,—
15 paquetes de fréjoles, de 1 kilo cada uno .....	390,—
10 paquetes de garbanzos, de 1 kilo cada uno .....	240,—
8 kilos de azúcar, a granel .....	174,—
8 paquetes "Nutricelia", de 200 gramos cada uno .....	120,—
2 paquetes de chicle "Adams" .....	200,—
50 pastillas de jabón "Chimbo", de 250 gramos cada una .....	220,—
25 botes de pimientos en conserva, de 180 gramos cada uno .....	125,—
5 escobas .....	60,—
12 botellas, de un litro, de vino común .....	114,—
20 botellas, de un litro, de lejía "La Montañesa" .....	70,—
40 paquetes de sosa, de 250 gramos cada uno...	120,—
12 vasos de cristal, para la industria .....	132,—
12 copas de cristal, para la industria .....	120,—
15 velas, de cera, de 100 gramos cada una .....	90,—
3 vueltas de chorizo, de 500 gramos cada una...	210,—
2 tiras de salchichón, "El	

	Pesetas
Trineo", de 700 gramos cada una .....	140,—
50 paquetes de jabón detergente, de 200 gramos cada uno .....	800,—
1 frigorífico, marca "Franger"-200 .....	12.000,—
1 báscula, "Mobba", de 8 kilos, número 14.267...	6.000,—
1 televisor, marca "Fercu", de 22 pulgadas ...	19.000,—
1 estabilizador para el televisor, marca "Carli" ..	1.500,—
2 tubos fluorescentes .....	140,—
1 contador de luz, para 125 W. ....	400,—
1 mesa, grande, de madera, para el establecimiento .....	200,—
2 mesas, pequeñas, para el establecimiento .....	200,—
4 bancos, de madera .....	400,—
2 bombillas, de 40 W. ...	32,—
5 banquetas, de madera ...	250,—
2 bocoys, de 100 litros, conteniendo vino clarete (el vino) .....	1.800,—
Los dos bocoys .....	700,—
6 envases, de 10 botellas cada uno, conteniendo gaseosa "La Casera"...	690,—
1 bocoy, de 100 litros, conteniendo vino tinto (el vino) .....	900,—
El bocoy .....	350,—
4 pipas, de 200 litros cada una, vacías .....	1.400,—
24 botellas de "Kas" .....	216,—
12 botellas de "Coca-Cola" .....	108,—
Metálico existente en el cajón .....	217,70
12 botellas de coñac "Mérito", de $\frac{3}{4}$ de litro .....	684,—
4 botellas de coñac "Fundador", de $\frac{3}{4}$ de litro ...	228,—
4 botellas de coñac "501", de un litro .....	304,—
1 botella de Calisay, de un litro .....	105,—
4 botellas de "Licor 43", de un litro .....	380,—
3 botellas de ponche "501", de $\frac{3}{4}$ de litro ...	171,—
6 botellas de anís "La Castellana", de un litro .....	480,—
4 botellas de ginebra "M. G." .....	320,—
3 botellas de coñac, de $\frac{3}{4}$ de litro, "Soberano" ...	171,—
12 botellas de coñac "Terry", de $\frac{3}{4}$ de litro .....	684,—
6 botellas de jerez quina "Aníbal", de 1 litro ...	240,—

	Pesetas
3 botellas de vermouth "Cinzano", de 1 litro...	138,—
12 botellas de anís del "Corzo", de $\frac{1}{2}$ litro .....	360,—
6 botellas de "Málaga Virgen", de $\frac{1}{2}$ litro ...	180,—
4 botellas, de plástico, de vinagre .....	44,—
20 botes de conserva de tomates "Verbena" ....	150,—
15 botes de conserva de tomates "Mabel", de 1 kilo .....	210,—
30 paquetes de macarrón-sopa, de 250 gramos cada uno .....	180,—
60 paquetes de tabaco, marca "Celtas" .....	270,—
44 paquetes de cigarrillos, marca "Bisonte" .....	660,—
12 docenas de magdalenas .....	432,—
124 tabletas de chocolate, marca "San José" .....	1.364,—
25 tabletas de chocolate, marca "Eureka" .....	275,—
20 tabletas de chocolate, "Ezquerria" .....	220,—
7 botes de "Cola-Cao", de 200 gramos cada uno...	87,50
15 botes de cacao, "Eureka" .....	195,—
10 botes de mayonesa "Solís", de 200 gramos cada uno .....	120,—
10 botes de mayonesa "Solís", de 100 gramos cada uno .....	60,—
100 latas, surtidas, de conserva, de 100 gramos cada una .....	900,—
70 botes de melocotón en almíbar, "Godus", de $\frac{1}{2}$ kilo cada uno .....	1.085,—
26 botes de conservas de judías, "G. H.", de $\frac{1}{2}$ kilo cada uno .....	312,—
19 botes de foa-grás, "Mina", de 250 gramos cada uno .....	760,—
26 latas anchoas, "Fourmar", de 100 gramos cada una .....	312,—
8 latas conservas sardinas, "Garabilla", de 250 gramos cada una .....	112,—
10 latas calamares, "Tambor", de 200 gramos cada una .....	120,—
5 latas de sardinas, "Perran", de 1 kilo cada una .....	240,—
5 latas de sardinas, "Perran", de 1,800 kilos cada una .....	350,—
8 latas de callos, "Apis", de $\frac{1}{2}$ kilo cada una .....	240,—



	Pesetas
25 latas de bonito, de 150 gramos cada una .....	350,—
3 latas de mejillones, de 1 kilo cada una .....	180,—
25 latas-paquete harina de trigo, de ½ kilo cada una .....	250,—
Una mesa de cocina .....	200,—
Un armario de cocina ...	2.000,—
2 banquetas de cocina ...	100,—
Diversos útiles de cocina.	100,—
Un balde de fregar .....	25,—
En menaje de cocina, cucharas, tenedores, vasos, etc. ....	500,—
Un paraguero .....	200,—
Una consola, de haya, con su espejo y 2 apliques de luz .....	1.000,—
Un sofá, 2 sillones y 2 sillas, forrado de skai color beis .....	4.000,—
Un mueble-bar, de poliester .....	5.000,—
Un juego de café, con 12 servicios .....	600,—
Una cristalería, de 18 piezas .....	600,—
Una panera, metal plata Meneses .....	400,—
Una mesa de centro, plegable, de poliester .....	2.000,—
Una alfombra, estampada, de sala de estar .....	3.000,—
Dos cojines .....	200,—
Una lámpara, de sala de estar .....	1.500,—
3 cuadros, de estampas litografiadas .....	300,—
2 armarios de dormitorio.	5.000,—
1 comodín de dormitorio .	2.000,—
2 sillas calzadoras .....	1.000,—
2 sillas, de madera, antigua .....	400,—
3 mesillas de noche .....	1.500,—
2 lámparas, de techo de dormitorio .....	1.000,—
3 alfombras de dormitorio .....	1.200,—
El derecho de traspaso de la tienda de comestibles y bebidas, sita en el pueblo de Cañeda, de la cual es rentero el procesado Ignacio Gutiérrez Serna .....	15.000,—

Suma total, salvo error u omisión. 156.983,70

Los bienes descritos se encuentran en poder del encartado, en el pueblo

de Cañeda, en depósito, donde podrán ser vistos por los licitadores.

Dado en Reinosa a once de octubre de mil novecientos setenta y dos.— El juez en funciones, José Antonio Bárcena Navamuel. 1.644

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

**Anuncio de subasta**

1.º Objeto.—Pavimentación de la calle "18 de Julio", en Suances; calle Quintana, en Cortiguera, hasta la Capilla, y calle en Puente-Avíos, con con un mínimo de 4.010 metros cuadrados en total.

2.º Tipo de licitación. — 227.800 pesetas.

3.º Plazo. — Entrega provisional en treinta días.

4.º Proyecto y pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento, admitiéndose reclamaciones en término de ocho días, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación.

5.º Garantía.—4 por 100 del precio de licitación.

6.º Modelo de proposición.—Don ....., con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta para contratar la pavimentación de la calle "18 de Julio" y otras dos, anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., a cuyo efecto hace constar:

a) Ofrece el precio de ....., que implica la baja de ..... por 100.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

c) Tiene carnet de empresa con responsabilidad.

d) Ha constituido la fianza provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

En Suances,.....

El licitador,

7.º Presentación de plicas. — En el Registro del Ayuntamiento hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la apertura.

8.º Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente a transcurrir diez días de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, al haberse declarado de urgencia.

En Suances a 14 de octubre de 1972.—El alcalde (ilegible).

**JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA**

**Anuncio de subasta**

El vigésimo primero día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "B. O." de la provincia y ante la correspondiente mesa de subasta, tendrá lugar la apertura de plicas, a los dieciocho horas, y en la escuela de niños de Lloredo, para la adjudicación del siguiente aprovechamiento forestal, propiedad de esta Junta Vecinal de Rudagüera:

En la finca "Abisero", 200 estéreos de madera, a trescientas pesetas estéreo. Total base de licitación, sesenta mil (60.000) pesetas.

La presentación de proposiciones tendrá lugar en la Secretaría de la Junta, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y en horas de diez a dieciocho.

Rudagüera a 19 de septiembre de 1972.—El presidente de la Junta Vecinal, Cesáreo Barreda. 1.593

**ADMON. DE JUSTICIA**

En virtud de lo ordenado por S. S.ª, en proveído del día de hoy, en juicio de faltas número 95/72, sobre daños en accidente de circulación, por medio de la presente se cita para el próximo día 22 de noviembre del año en curso, y hora de las doce treinta, al inculpado súbdito belga, en ignorado paradero, Darquenne, Serge G. J. G., cuyo último domicilio era 40 Avenue General Bernheim 1040, Bruselas (Bélgica), para que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio expresado; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al expresado súbdito belga, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en San Vicente de la Barquera, a 11 de octubre de 1972.—El secretario ilegible).

1.642

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con el número 159 de 1972, en virtud de orden de la Superioridad, contra Ricardo Bilbao León, en el que aparece como perjudicado Agustín Pérez Castillo, y como responsable civil subsidiario Fidel



Fernando Bilbao León, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes, para que el día 28 de octubre, a las once treinta horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

El denunciado, residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente, en dicho acto, las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de Fidel Fernando Bilbao León, expido la presente, en Medio Cudeyo, a 9 de octubre de 1972.—El secretario (ilegible). 1.647

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del Juzgado número dos de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición que luego se dirá, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 6 de octubre de 1972.—El señor don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del número dos, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de cognición seguido a instancia del procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de don Juan Arbiza Fernández, casado, empleado; don Emiliano Roldán Rodríguez, casado, productor; doña Elisa Escandón de las Matas, vendedora de lotería; doña Victoria Zabala del Val, viuda, sin profesión especial; don Juan Hernández Muñoz y de doña Encarnación González Revuelta, cónyuges; de doña Pilar Gómez Vaqué, viuda; de don Vicente Agudo Gandarillas, ferroviario y casado con doña Teresa Agudo Pontones; de don Emiliano Martínez Martínez y doña Ramona Agudo Pontones, cónyuges, guardia civil y sus labores; don Serafín Gómez Fernández, dependiente; de don Aureliano Vázquez Bolado y de doña Julia Díaz Quevedo, ferroviario y sin profesión especial, y de doña Amelia Ruiz

Laso, de profesión sus labores, todos mayores de edad y de esta vecindad, asistidos del letrado don Guillermo Arce García, contra la comunidad hereditaria de don Miguel Gutiérrez Ortiz, y don Miguel Gutiérrez Aja, como hijo y heredero de aquél, el cual es mayor de edad, soltero y de esta vecindad, industrial, quien ha comparecido por sí y en representación de dicha comunidad, asistido del letrado don José Luis López del Villar, y contra doña Erminia Aja Expósito, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, la que no ha comparecido en esta instancia, y otras personas desconocidas o herederas del expresado don Miguel Gutiérrez Ortiz, que tampoco han comparecido en autos, sobre declaración de derechos, y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Alberto Berdejo Balboa, en nombre y representación de don Juan Arbiza Fernández, don Emiliano Roldán Rodríguez, doña Elisa Escandón de la Maza, doña Victoria Zabala del Val, don Juan Fernández Muñoz, doña Encarnación González Revuelta, doña Pilar Gómez Vaqué, don Vicente Agudo Gandarillas, doña Teresa Agudo Pontones, don Emiliano Martínez Martínez, doña Ramona Agudo Pontones, don Serafín Gómez Fernández, don Aureliano Vázquez Bolado, doña Julia Díaz Quevedo y doña Amelia Ruiz Laso, debo declarar y declaro que los demandados don Miguel Gutiérrez Aja, por sí y en representación de la comunidad hereditaria de don Miguel Gutiérrez Ortiz y doña Erminia Aja Expósito, y los demás herederos o personas desconocidas con derecho a la herencia del expresado don Miguel Gutiérrez Ortiz, carecen de derecho para realizar, sin el consentimiento de los restantes condueños de la casa número 6, de la calle Alta, de esta ciudad, las obras de apertura de una puerta al portal de la casa y de construcción de sótanos en el subsuelo de su local, así como que las obras por ellos efectuadas en los muros medianeros y excavaciones en el subsuelo, han sido efectuados sin derecho alguno por los demandados, a los que se condena a estar y pasar por estas declaraciones, así como a reponer a su ser y estado primitivo las obras que han efectuado a los elementos comunes del inmueble, y que vienen obligados a consentir la reparación de la tubería del suministro de gas y autorizar las obras necesarias para ello, condenándoles, igualmente, a estar y pasar por estas declaraciones,

todo con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—Rubricado).

Y para notificación a los demandados, declarados en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley, se expide el presente, en Santander, a 7 de octubre de 1972.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.—(Rubricados).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BERGA (BARCELONA)

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha, dictado en juicio declarativo de mayor cuantía, sobre filiación, instado por el Ministerio Fiscal, contra otros y doña Teófila Martínez García y doña María Díaz Hevia, de ignorado paradero, y contra las personas inciertas y desconocidas a quienes pudieren perjudicar los pronunciamientos solicitados, por la presente se emplaza a todos ellos para que en término de nueve días hábiles comparezcan en autos personándose en forma; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se les hace saber que en la Secretaría del Juzgado, a su disposición, tienen las copias de demanda y documentos presentados por el actor.

Dado en Berga (Barcelona), a 2 de octubre de 1972.—El secretario, Ramón Puig F. 1.641

Don Faustino Celada Pollán, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, número 11/72, tramitado en este Juzgado contra Manuel Perceiro Fuentes, sobre daños en accidente de circulación, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasas judiciales, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, D. 18-6-59, 200 pesetas.

Derechos de registro, Disposición común 11, 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28, 30 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, 60 pesetas.

Indemnización a la parte perjudicada, 3.100 pesetas.

Multa impuesta, 300 pesetas.

Honorarios perito, según minuta, 150 pesetas.



Salida y locomoción agente, 100 pesetas.

Por expedir ocho despachos, Disposición común 6.<sup>a</sup>, 400 pesetas.

Cumplimiento exhortos, artículo 31, 150 pesetas.

Reintegros calculados, 312 pesetas.

Pólizas de la Mutualidad Judicial, 100 pesetas.

6 por 100 tasación, artículo 10-6.<sup>o</sup>, tarifa 1.<sup>a</sup>, 150 pesetas.

Importa la presente tasación las figuradas cinco mil setenta y dos pesetas, s. e. u. o.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado al condenado, Manuel Perceiro Fuentes, que se desconoce su paradero, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales, digo, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales, a 11 de octubre de 1972.—El secretario, Faustino Celada.—Visto bueno, el juez comarcal, Estanislao Ruiz. 1.648

El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias previas, con el número 402 de 1972, por imprudencia en la circulación, y en la que, por resolución de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por los daños sufridos en el vehículo Z-84.350 a su propietario, don Angel María Villacampa Castro.

Dado en Santander a 11 de octubre de 1972.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado. 1.649

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos, de los de esta capital, al número 236 de 1972, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Anselmo y don Rafael Allende Bordas, contra otra y herederos de don Manuel González García, su herencia yacente y demás personas ignoradas e inciertas que puedan ostentar algún derecho en expresada sucesión, se les emplaza por me-

dio del presente, por segunda vez, para que en término de cuatro días, mitad del que les fuera concedido anteriormente, contaderos a partir de la publicación del presente en este periódico oficial, comparezcan en los autos personándose en forma, y previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de notificación y emplazamiento, se inserta el presente en este periódico oficial, con las prevenciones anteriormente indicadas.

Santander, 11 de octubre de 1972. El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

El señor juez municipal de esta villa, en providencia dictada en esta fecha, en diligencias previas número 115 de 1972, por lesiones, tiene acordado se cite en legal forma al que se dirá, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de recibirle declaración; apercibiéndoles que, de no comparecer el testigo, sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de 50 a 250 pesetas, y al testigo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, si no comparece.

Y para llevar a efecto las citaciones acordadas, expido la presente, en Santoña, a 7 de octubre de 1972.—El secretario (ilegible).

#### Personas que han de citarse:

Rufino Fuente Olavarrieta, actualmente en ignorado paradero, tuvo su último domicilio en Santoña, calle Pérez Galdós, número 13. 1.650

Por la presente se cita a Luis Rebolledo, cuyo segundo apellido se desconoce, con domicilio actualmente en Canadá, para que en representación de su hijo, José Rebolledo Palazuelos, de tres años de edad, que resultó lesionado el día 2 del pasado mes de julio en accidente de tráfico, que tuvo lugar en el término de Cabezón de la Sal, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle de Los Mártires, el día 31 del actual, y su hora de las doce de la mañana, a la celebración del correspondiente juicio de faltas que, bajo el número 452/72, se sigue en este Juzgado, previniéndosele que debe comparecer con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de citación en forma al perjudicado Luis Rebolledo, que en

la actualidad se encuentra residiendo en Canadá, expido la presente, en Torrelavega, a 26 de septiembre de 1972.—El secretario, en funciones, María Victoria Benito. 1.643

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de tres plazas de policías municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Santander*

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 4 del actual, se aprobó la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de policía municipal, más las que se produzcan hasta la resolución de este concurso.

Las plazas tendrán una dotación de 52.500 pesetas de emolumento básico, 8.750 pesetas de dos pagas extraordinarias, una gratificación voluntaria de 57.225 pesetas, aumentos graduales y Ayuda Familiar, si corresponde, todo ello ajustado a lo que legalmente está establecido.

Podrán optar a las plazas todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria y hayan cumplido, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, la edad de 21 años, sin exceder de 35, y alcancen una talla mínima de 1,70 metros.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General, durante las horas de oficina.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios y Negociado de Personal del Palacio Municipal.

Santander, 10 de octubre de 1972. El alcalde, Fermín Bolado. 1.652

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número 1/1972 de suplemento y habilitación de créditos, con cargo al superávit y otras partidas del presupuesto de gastos, se anuncia



su exposición al público, durante quince días hábiles, para reclamaciones, según dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Ribamontán al Monte, 11 de octubre de 1972.—El alcalde, Francisco Jaime Cañedo. 1.657

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO**

La Corporación Municipal de Alfoz de Lloredo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1972, aprobó el expediente, número 2, de alteración de créditos, dentro del presupuesto ordinario vigente, por un importe de 67.401 pesetas, con el fin de hacer frente a las obligaciones, necesarias y urgentes, que en el mismo se consignan.

Dicho expediente se hallará de manifiesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles.

Alfoz de Lloredo, 10 de octubre de 1972.—El alcalde, Antonio Díez Cuesta. 1.653

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**

Pon don Francisco de Celis Pérez, vecino de Matamorosa, ha sido solicitada de esta Alcaldía licencia municipal para instalar una máquina cepilladora, de 3 HP., en la casa de su propiedad, sita en la calle de San Miguel, número 7.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por el plazo de diez días, para que presenten reclamaciones los que se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer.

Enmedio, 6 de julio de 1972.—El alcalde, Pablo González. 1.204

**AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS**

Por don José Saiz Tresgallo, vecino de la localidad de Puente Arce, ha sido solicitada en esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de una industria de explotación de ganado porcino, con emplazamiento en Puente Arce, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamen-

to de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Pielagos, 13 de octubre de 1972.—El alcalde, Manuel Avila Hondal.

**AYUNTAMIENTO DE POTES**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos número 1/1972, dentro del presupuesto ordinario del presente ejercicio, se expone al público, por término de quince días, a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Potes, 10 de octubre de 1972.—alcalde, José María Palacios. 1.666

**AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1972, acordó modificar el expediente número dos, de alteración de créditos, dentro del vigente presupuesto ordinario; expediente que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

San Martín de Villafufre, 10 de octubre de 1972.—El alcalde (ilegible). 1.665

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

Aprobada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por el supuesto previsto en el artículo 451-a) de la Ley de Régimen Local, para la ejecución de las obras de "abastecimiento de agua a Cabezón y Ontoria" y "alcantarillado de Ontoria", se expone al público la relación de contribuyentes afectados, con cuota individual, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igualmente, se convoca la reunión constitutiva de la asamblea de contribuyentes para el próximo día 11 de noviembre, a las 18 horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

La mesa provisional se constituirá con el señor alcalde y los dos primeros contribuyentes que comparezcan, dando fe el secretario de la Corporación, y el orden del día será:

1.º—Designación de delegados.  
2.º—Constitución de la junta de delegados, si fuese posible, por estar presentes.

3.º—Redacción de los estatutos.  
La asociación administrativa de contribuyentes se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, procediéndose conforme señalan los artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Cabezón de la Sal, 17 de octubre de 1972.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS**

Queda expuesto al público, por espacio de treinta días hábiles, el expediente que se tramita en este Ayuntamiento sobre disolución de la entidad local menor de Colsa, perteneciente a este Municipio, a los efectos de observaciones y reclamaciones.

Los Tojos, 6 de octubre de 1972.—El alcalde, Eugenio Gómez. 1.668

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del presente mes, acordó incluir en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, por estimarla inadecuada, la finca urbana número 6, de la calle de San José, propiedad de don Eudaldo Pajares López y don Luis Pajares Moñivas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, pudiendo los que se consideren interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en el plazo de quince días.

Torrelavega, 9 de octubre de 1972. El alcalde, Jesús Collado Soto. 1.664

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial, General Dávila, núm. 83, Santander.—1972